

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE  
INDUSTRIA I OBRAS PÚBLICAS

No. -37.-

So.- Los trabajos de construcción deberán iniciarse en el plazo de seis meses, á partir desde la fecha de la aprobación de los planos, y en Santiago, 22 de Julio de 1908. desde la misma fecha.

SEÑOR MINISTRO: lo dispuesto en los números anteriores, al concesionario se En cumplimiento con lo dispuesto en la

providencia No. 3263, de 18 del corriente, tengo el honor de informar á US. acerca de una solicitud de don Juan B. Avalos, por la Compañía Salitrera Lautaro, en la cual pide se le conceda el permiso necesario para construir una línea férrea de m. 0.61 de trocha, en una extensión aproximada de 15 kilómetros, entre la Oficina Ballena y uno de los estacamentos salitreros de propiedad de la misma Compañía. la concesión si no se redujere á escri-

tura pública. De los antecedentes que se acompañan se desprende que el ferrocarril proyectado queda ubicado en su mayor parte en terrenos de propiedad de la Compañía, á escepción de 2300 metros que son de propiedad fiscal.

Este ramal de ferrocarril está destinado al servicio esclusivo de la Compañía y tiene por objeto facilitar el transporte del caliche de las pampas á la Oficina Ballena.

En virtud de lo establecido en el decreto No. 477, de 15 de Marzo de 1907, se puede calificar este ferrocarril en la 2a. categoría y la concesión podría otorgarse bajo las siguientes bases:

- 1o.- La Compañía concesionaria deberá someter á la aprobación del Gobierno los planos del ferrocarril confeccionados, en conformidad con lo establecido en el decreto de 15 de Marzo de 1907, dentro del término de seis meses.

